

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL
CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LAS
UNIVERSIDADES CANARIAS DE 21 DE OCTUBRE DE 2003

POR LAS UNIVERSIDADES:

D. Francisco Quintana Navarro
Gerente ULPGC
D^a Aurora Rodríguez Silvera.
Gerente ULL
D. Pablo Javier Hernández Bolaños
Vicegerente de Recursos Humanos de la
ULPGC
D. Javier Infiesta Saborit
Director de la Secretaría Técnica de
Organización de la ULPGC
D^a Regina Delgado Sosa
Jefa del Servicio de Recursos Humanos de
la ULL
D. Mateo Felipe Molina.
Jefe de Sección de Recursos Humanos de
la ULL

POR LA PARTE SOCIAL:

INTERSINDICAL CANARIA:

D. Blas Parrilla Cabrera ULL
D. David Barbeito Ramírez ULPGC
D^a Carmen Rosa González Hernández ULL

CC.OO.:

D. Pedro Sosa Dorta. ULPGC.

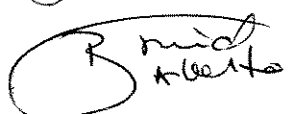
FETE-UGT:

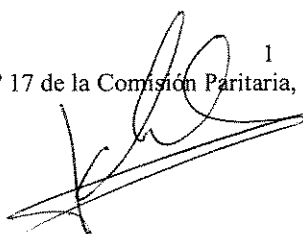
D. Aurelio Oramas Tejera ULPGC
D. Juan Manuel Domínguez Acosta ULL

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las
11'00 horas del día 21 de octubre de 2003,
en la Sede Institucional de la Universidad,
C/ Juan de Quesada nº 30, se reúnen las
personas que al margen se relacionan
constituyendo la Mesa Paritaria del
Convenio Colectivo del Personal Laboral de
las Universidades Públicas Canarias, para
tratar de los siguientes puntos del orden del
día:

- Medidas a adoptar ante la Citación que
realiza el Tribunal Laboral Canario, a la
Comisión Paritaria, con relación al acto de
conciliación previo a la jurisdicción social
que se refiere a la demanda de Conflicto
Colectivo presentada por Comisiones
Obreras.

Sesión nº 17 de la Comisión Paritaria, de fecha 21 de octubre de 2003.


R. M. Alberto
INTERSINDICAL


1

Toma la palabra en primer lugar el Sr. Portavoz de la parte social para disculpar la ausencia de D. Félix Cabrera y de D. Guillermo Martínez.

El Sr. Gerente de la ULPGC traslada las condolencias por el fallecimiento de la madre de D. Guillermo Martínez.

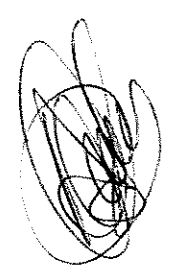
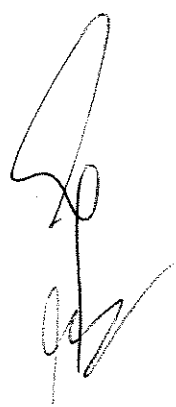
A continuación se informa de la recepción el día de ayer, 20 de octubre, de escrito del Tribunal Laboral Canario acerca de la suspensión del acto de conciliación previsto para el día 28 de octubre a las 11'00 horas. Asimismo se informa sobre el contenido de la sentencia 1127/2002 que declara nulo y sin efecto el Laudo de la autoridad laboral por el que resolvía sobre la inclusión del personal docente e investigador con contrato laboral en la Mesa 1 de las elecciones sindicales del personal laboral celebradas en diciembre de 2002 en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para ello el Sr. Gerente cede la palabra a D. Javier Infiesta.

D. Javier Infiesta informa que la sentencia mencionada por el Sr. Gerente se pronuncia expresamente sobre la improcedencia de incluir al personal docente laboral en el actual Convenio Colectivo del Personal Laboral ya que el personal docente laboral no existía en el momento de la publicación del Convenio. Añade que en este sentido se han pronunciado sendas sentencias sobre este aspecto en la que intervenían como actores la Universidad Carlos III y la Universidad de Barcelona. Afirma que la sentencia actual revoca el Laudo del árbitro de la SEMAC y para la que no cabe recurso. Esta sentencia hace mención a la extralimitación que hace el Laudo en las competencias propias de la Comisión Paritaria, la nula capacidad de participación del personal docente laboral y que para este personal debe abrirse una negociación independiente.

Intervienen representantes de las secciones sindicales Intersindical Canaria y UGT alegrándose del contenido de la Sentencia por su carácter clarificador, mientras que CCOO se limita a acatar la Sentencia.

Interviene el Sr. Gerente informando que la ejecución de dicha sentencia conllevará la anulación de las elecciones sindicales en la Mesa 1. Esto puede implicar que el actual Comité de Empresa del Personal laboral de Administración y Servicio de la ULPGC quede revocado parcialmente. De la misma forma, afecta a la constitución parcial de la parte social de la Comisión Paritaria. Recalca que la mencionada sentencia da la razón a la postura defendida desde el principio por la Comisión Paritaria.

Interviene el Sr. Portavoz de la parte social diciendo que las centrales sindicales elaborarán estrategias para defender al personal docente laboral, porque entiende que este órgano no está legitimado para tomar decisiones al respecto, ya que la parte denunciante está incluida en la parte social de dicha Comisión Paritaria.



Barcel
Infiesta

El Sr. Gerente, concluye que dado que la sentencia invalida todo lo contenido en el Laudo, así como el objeto de esta convocatoria extraordinaria, no procede continuar con esta reunión y propone cerrarla en este momento, con el único compromiso de contestar al escrito de la SEMAC, remitiéndose al contenido de la Sentencia.

Finaliza la sesión siendo las 11'30 horas del día citado en la cabecera.

Gerente UCPBC

Gerente ULL
Gerente ULL

~~John~~
2000

Bond
Bmceito